

Informe del secretario: Risaralda, Caldas, quince de febrero de dos mil veinticuatro. A Despacho estas diligencias informando que tanto el apoderado del señor Yesid Hernando Castaño Suárez, como la apoderada de la señora Alexandra Zapata Holguín, presentaron dentro del término de traslado objeción al trabajo de partición conforme lo indica el artículo 509 del C.G.P. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2021-00096-00
Proceso:	Sucesión
Auto:	Interlocutorio No. 077-2024
Solicitante:	José Edgar Valencia
Causante:	Alcides Álzate Soto

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, y en atención a que las partes arriba reseñadas presentaron objeciones al trabajo de partición respectivamente, indica el artículo 509 del CGP que *“Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición...”*, así las cosas, conforme lo dispone el artículo 129 ídem, se ordena correr traslado por el termino de tres (3) días a las partes contra las cuales se aduzcan las objeciones al trabajo de partición para que, si a bien lo tienen, presenten sus consideraciones y alleguen las pruebas pertinentes.

El presente trámite se llevará en cuaderno aparte y, de encontrarse fundadas las objeciones aludidas, mediante providencia, este Despacho convocará a audiencia en la cual practicará las pruebas correspondientes.

Finalmente, se advierte a las partes que conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 129 del CGP en concordancia con el artículo 509 ídem, la decisión sobre el incidente se resolverá mediante sentencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 014 del 16 de febrero de 2024</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e05128ab88d755f4fe540ab10d619222e85bdf88504a1897e4efd2352311e**

Documento generado en 15/02/2024 05:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>